



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de Marzo de 2000.-

- ORDENANZA N° 441/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor DELGADO, Angel Alfredo, de fecha 08 de junio de 1999;

El Expediente s/n de la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

Que, la Manzana 34, fue loteada con anterioridad a la Ordenanza 293/98, de Planeamiento Urbano.

Que, en consecuencia no es posible modificar las dimensiones del lote 01, para cumplir con dicha norma legal.-

Que, igualmente se considera de una superficie aceptable para una vivienda familiar y aunque sus lados sean irregulares.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor: **DELGADO, Angel Alfredo DNI N° 92.947.815**, una fracción de tierra en el Ejido Urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 529,40 metros cuadrados.-

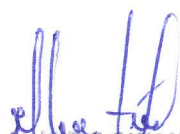
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la manzana proyectada N° 34, lote 01, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 218.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO